

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Villarrica, Región de La Araucanía y Cayumanque, Región de Ñuble.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373 /

SANTIAGO, 24 JUL 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. Las Resoluciones Exentas de migración N°507 y 509, ambas de 2019.
- III. Las solicitudes de modificación de concesiones por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingresos CNTV N° 934 y 935, ambas de 2020.
- IV. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 22 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Ingresos CNTV N° 934 y 935, de 2020, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, solicitó modificar sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en las localidades de Villarrica, Canal 33 y Cayumanque, Canal 34, otorgadas por las Resoluciones Exentas de migración N°507 y 509, de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 240 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en las dificultades económicas del sector industrial, el retraso en la aprobación del aumento de capital social de TVN, y diversos retrasos en la entrega de equipos, atendida las restricciones que impone la alerta sanitaria en el país;
2. Que, resultan ser atendibles las razones invocadas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para las localidades señaladas.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 22 de junio de 2020, que dispone modificar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria **Televisión Nacional de Chile**, RUT 81689800-5, en las localidades de Villarrica, Canal 33 y Cayumanque, Canal 34, otorgadas por las Resoluciones Exentas de migración N°507 y 509, de 2019, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días hábiles adicionales el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de las referidas resoluciones exentas de migración.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D

CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

[Signature]
AMR/MPGM/MAA

